

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) Y
LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE CONSUMO (FACC)**

Entre la **CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA**, Matrícula INAES n° 4057, CUIT n° 30-54474664-9, con domicilio social en calle Lavalle 348 – 4to. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Carlos Iannizzotto en su condición de Presidente del Consejo de Administración, por una parte, en adelante “CONINAGRO”; y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE CONSUMO LIMITADA**, Matrícula INAES n° 865, CUIT n° 30-52531974-8, con domicilio social en calle Paraguay 445, 1er. Piso, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, representada por los señores Rodolfo Daniel Zoppi y Héctor Jacquet, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, por la otra parte, en adelante “FACC”, acuerdan celebrar un Convenio Marco, sujeto a los siguientes Antecedentes, Propósitos y Cláusulas:

I - ANTECEDENTES

a) La Confederación Intercooperativa Agropecuaria, creada el 18 de septiembre de 1956, es el resultado del interés de varias federaciones de cooperativas agrarias para vincularse entre sí, a través de una entidad de tercer grado que representa a nivel nacional el movimiento cooperativo agropecuario. CONINAGRO es una entidad que busca liderar el gremialismo agropecuario, mediante propuestas de políticas públicas sectoriales. Desde su fundación, la entidad ejerce la representación y defiende los intereses de un amplio sector de los productores asociados, federaciones y toda la agroindustria, gestionando soluciones a los problemas de sus asociados y del sector agropecuario en general, en pos de construir desde el cooperativismo, capital social para el desarrollo local. Su Estatuto determina, entre sus objetivos, la promoción de proyectos de integración, complementación y coordinación cooperativa, tanto en lo económico, como en lo social y cultural.

b) La Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Limitada fue creada el 3 de julio de 1932, a iniciativa de “El Hogar Obrero” al que acompañaron otras veinticinco cooperativas de consumo de diferentes lugares del país, siendo así la primera integración vertical del cooperativismo urbano argentino. Tiene como principales propósitos: Defender los derechos de las cooperativas y el interés de los consumidores; Propender a la educación económica de asociados, personal y de la población en general; Obtener los marcos legales apropiados a las necesidades de las cooperativas y de los consumidores; y Llevar a cabo todos los actos aconsejables para el bien de la Cooperación.

Desde el año 2016 la “FACC” puso en marcha una Central de Compras Virtual con el doble propósito de fortalecer el desarrollo de las cooperativas y mutuales de consumo o con sección consumo, y promover la integración económica con las cooperativas de producción y/o trabajo mediante un mecanismo directo y transparente, que posibilite la relación directa entre productores y consumidores cooperativizados.

II – PROPÓSITOS GENERALES

Basados en el Sexto Principio enunciado por la Alianza Cooperativa Internacional “Cooperación entre Cooperativas”, y con el propósito de servir lo más eficazmente posible y fortalecer el movimiento cooperativo, “CONINAGRO” y “FACC”, expresan el propósito de acrecentar las relaciones intercooperativas de todas las formas posibles, en especial a través del intercambio de experiencias, desarrollando conjuntamente actividades de educación y capacitación, y promoviendo relaciones económicas entre las cooperativas a las que representan.

Por lo tanto, ambas entidades han resuelto celebrar un Convenio Marco de Colaboración, que les posibilitará, entre otras acciones::

- a) **ARTICULAR** un sistema de colaboración amplia en función de los objetivos estatutarios de ambas entidades;
- b) **IMPULSAR** acuerdos comerciales para que las federaciones y cooperativas asociadas a “CONINAGRO” puedan incorporarse a la Central de Compras Virtual de la “FACC” y de esa forma abastecer los supermercados de las cooperativas y mutuales que integran ésta federación;
- c) **FOMENTAR** y fortalecer en forma conjunta la creación, el desarrollo y la consolidación de CADENAS DE VALOR COOPERATIVAS, evitando la intermediación innecesaria en la búsqueda de mejoras económicas en beneficio de los asociados productores y los consumidores de las respectivas entidades a las que representan;
- d) **PROMOVER** actividades educativas, culturales, científicas, de capacitación y transferencia de know how, como así también aquellas otras que sean de interés común en la relación entre los productores y consumidores cooperativos;
- e) **FACILITAR** el diálogo conjunto entre las entidades a las que representan para lograr una mejor optimización logística (almacenamiento y transporte) en la búsqueda de una gestión más eficiente.
- f) **DEFINIR** acciones de difusión conjunta, tanto en las cooperativas de producción como en las de consumo, destacando el valor y la calidad de los productos de origen cooperativo.

III - CLAUSULAS

PRIMERA: Acciones a desarrollar

“CONINAGRO” y “FACC” coordinarán esfuerzos que les posibiliten trabajar en forma conjunta para implementar acciones que tiendan a cumplir con los Propósitos Generales enunciados en este Convenio.

SEGUNDA: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo

Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objetivo, el plazo de ejecución, los responsables por ambas partes, la forma de financiamiento, y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

TERCERA: Responsables de Coordinación

Para cada acción que “CONINAGRO” y “FACC” determinen ejecutar en cumplimiento del presente Convenio Marco, designarán un representante cada una, que serán responsables de su planificación y ejecución, y cuya gestión será transitoria hasta tanto se haya cumplido el objetivo prefijado.

CUARTA: Mesa Coordinadora

“CONINAGRO” y “FACC” podrán, de creerlo conveniente para el mejor cumplimiento de este Convenio Marco, crear una Mesa Coordinadora, integrada por igual cantidad de representantes de ambas entidades, la que actuará como órgano de consulta, pudiendo proponer estrategias o propiciar acciones que considere de interés común.

QUINTA: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: Vigencia y Rescisión

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que, con una anticipación no menor a treinta (30) días, una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

SÉPTIMA: Pacto de Confidencialidad

Las partes convienen establecer un Pacto de Confidencialidad durante todo el plazo de vigencia de este Convenio Marco y su eventual renovación y aún con posterioridad a su extinción, por tiempo indeterminado de todos y cada uno de los conocimientos que adquieran de la otra parte, sea en materia institucional, estatutaria, reglamentaria, o de funcionamiento. El compromiso es mantener la reserva absoluta de todo lo atinente al Pacto de Confidencialidad, acuerdo al que se comprometen a aplicar sus mejores esfuerzos, con buena fe, lealtad, sentido de colaboración recíproca y solidaridad.

OCTAVA: Solución Amigable de Controversias

Las partes se comprometen a solucionar amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60 días), a computarse desde el momento en que una de las partes notifique a la otra de la existencia de una controversia. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los 29 días del mes de enero del año 2019.

p/ Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO)

.....
Carlos Iannizzotto
Presidente

p/ Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Limitada (FACC)

.....
Héctor Jacquet
Secretario

.....
Rodolfo Daniel Zoppi
Presidente